



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0933

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA Caupolican por
Janequeo.

TEMUCO, 17 JUN 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 190 de 29 de Enero de 2008, Resolución Exenta N° 409 de 22 de febrero de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 91 de 16 de Enero de 2009 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva que regulan la Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de espacios Educativos Pre Escolares; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacional de Jardines Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/176 de 27 de Agosto de 2001, que nombra Directora Regional, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 28 de Enero de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Ercilla, para construcción de una Sala Cuna para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos; en el inmueble ubicado en calle Caupolican s/n, comuna de Ercilla, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0185 de fecha 30 de Enero de 2009.

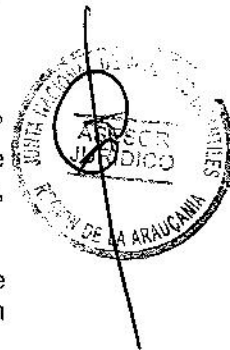
4.- Que, consecuencia de lo anterior el Municipio mediante ordinario N° 130 de fecha 11 de Febrero de 2009, comunicó que el emplazamiento original correspondía a Calle Janequeo s/n, que correspondía en donde se había desarrollado el emplazamiento y sitio visitado, debiéndose entender que la referencia a Calle Caupolican era errónea, en dicha postulación.

5.- Que, en razón de lo referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Ercilla con fecha 09 de Junio de 2009, la modificación del citado convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, con fecha 09 de Junio de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**



MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

En la ciudad de Temuco, a 09 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, RUT N° 69.180.600-6, representada legalmente, por don **JOSE VILUGRON MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 9.321.734-9, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 351, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la **JUNJI**, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la **JUNJI**.

SEGUNDO: Que con fecha 28 de Enero de 2009, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Ercilla, el cual tiene por objetivo la construcción de una Sala Cuna para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos. En dicha ocasión se señaló que el proyecto se ejecutaría en el inmueble ubicado en calle Caupolican s/n, comuna de Ercilla, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0185 de fecha 30 de Enero de 2009.

TERCERO: Que, el Municipio mediante ordinario N° 130 de fecha 11 de Febrero de 2009, comunicó que el emplazamiento original correspondía a Calle Janequeo s/n, que era en donde se había desarrollado el emplazamiento y sitio visitado, debiéndose entender que la referencia a Calle Caupolican era errónea, en la postulación.

A su vez, mediante certificado N°102 sin fecha el Director de Obras, certifico que el inmueble ubicado en Calle Janequeo esquina Caupolican el certificado de recepción definitivo de obras N°54, de fecha 30 de Diciembre de 2003, en consecuencia según lo supuesto en la Ley 20.218, el dominio es Municipal.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican la cláusula segunda, quedando su texto definitivo como sigue:

El proyecto de infraestructura a ejecutar por la **MUNICIPALIDAD** que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por **JUNJI**, tendrá por objeto la construcción de un Jardín Infantil conformado por una **Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Janequeo Ss/n esquina Caupolican, Comuna de Ercilla**; Inmueble de propiedad Municipal, por constituir área de equipamiento, según da cuenta el certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° 54 de La Dirección de Obras Municipales.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

QUINTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: La personería de doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don **JOSE VILUGRON MARTÍNEZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la Municipalidad de Ercilla.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD**.



2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capitulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 06 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,



JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JBE/FRMA/21/01/ptf
Distribución

- Departamento de Contratoría Interna, Terceros y Cobertura
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesor Jurídico JUNJI
- Oficina de Partes Regional



MODIFICACION DE CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

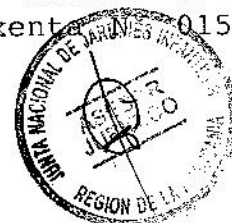
En la ciudad de Temuco, a 09 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, RUT N° 69.180.600-6, representada legalmente, por don **JOSE VILUGRON MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 9.321.734-9, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 351, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la **JUNJI**, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la **JUNJI**.

SEGUNDO: Que con fecha 28 de Enero de 2009, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Ercilla, el cual tiene por objetivo la construcción de una Sala Cuna para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos.

En dicha ocasión se señaló que el proyecto se ejecutaría en el inmueble ubicado en calle Caupolicán s/n, comuna de Ercilla, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0185 de fecha 30 de Enero de 2009.





TERCERO: Que, el Municipio mediante ordinario N° 130 de fecha 11 de Febrero de 2009, comunicó que el emplazamiento original correspondía a Calle Janequeo s/n, que era en donde se había desarrollado el emplazamiento y sitio visitado, debiéndose entender que la referencia a Calle Caupolican era errónea, en la postulación.

A su vez, mediante certificado N°102 sin fecha el Director de Obras, certifico que el inmueble ubicado en Calle Janequeo esquina Caupolican el certificado de recepción definitivo de obras N°54, de fecha 30 de Diciembre de 2003, en consecuencia según lo supuesto en la Ley 20.218, el dominio es Municipal.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican la cláusula segunda, quedando su texto definitivo como sigue:

El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD que cuenta con la capacidad técnica para realizarlo y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Janequeo Ss/n esquina Caupolican, Comuna de Ercilla; Inmueble de propiedad Municipal, por constituir área de equipamiento, según da cuenta el certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° 54 de La Dirección de Obras Municipales.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

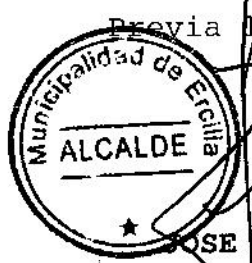
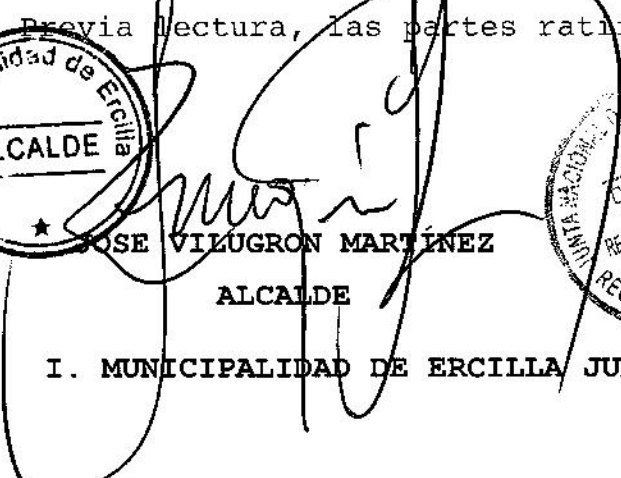
QUINTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.



SEXTO: La personería de doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don **JOSE VILUGRON MARTÍNEZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la Municipalidad de Ercilla.

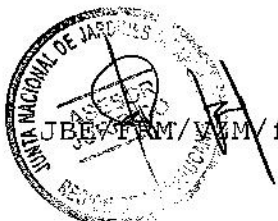
SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD**.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



JOSE VILUGRON MARTÍNEZ
ALCALDE



JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


JEBE/FM/VJM/frm.